

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Trujillo - Valle del Cauca

Radicación No. 76-828-40-89-001-2019-00073-00

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandada: Diego Fernando Villada Ramírez y Hernando Ramírez

Auto interlocutorio No. 583

Trujillo - Valle del Cauca, lunes veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 452, e inciso 1 del art. 448, del Código General del Proceso, al no mediar facultad expresa en favor del Apoderado de la entidad ejecutante, ni haberse realizado petición por parte de dicho Mandatario, se suspende la realización del remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-26978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

Que en consecuencia sin efectos lo consignado en el numeral 2 del interlocutorio No. 388 del 4/10/21, en cuanto a la orden oficiosa de la realización del remate; así como lo dispuesto en los autos 413 del 8/8/23, 413 del 25/8/23 y 526 del 2/10/23.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juez

Proyectó y elaboró CRCM

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 117	
Hoy, noviembre 22 de 2023 se notifica a las partes Auto 583 de noviembre 20 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Nov. 23, 24 y 27 de 2023